INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), adoptadas mediante Resolución Núm. 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, el 24 de noviembre de 1998, en Ginebra, Suiza.

BOLETÍN Nº 8.237-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 6 de marzo de 2012.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 3 de julio de 2012, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Departamento de Planificación Migratoria Internacional de la Dirección de Política Consular, señor Pedro Hernández.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Mensaje señala que durante la Conferencia Internacional sobre Migraciones, realizada en Bruselas en 1951, se creó el “Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa”, el cual tiempo después pasó a denominarse “Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME)”. Añade que el 19 de octubre de 1953 se adoptó la Constitución del Comité, la que empezó a regir el 30 de noviembre de 1954, fecha a partir de la cual funciona con carácter de organización no permanente, según lo declaran los Gobiernos miembros de ésta en el Preámbulo del referido instrumento. Chile se incorporó a este organismo internacional el 20 de octubre de 1954, sobre la base de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 417, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 15 de septiembre de 1954, que autorizó el aporte de fondos para atender al mantenimiento del CIME.

Agrega el Ejecutivo que en 1980 el Consejo del CIME resolvió ampliar formalmente su competencia, eliminando de su nombre la alusión a Europa, para responder al fenómeno de las migraciones que rebasaba ya los límites geográficos de ese continente, por lo cual, se le conoció en adelante con el nombre de Comité Internacional para las Migraciones (CIM). En 1985, se crea un Grupo de Trabajo abierto para examinar las propuestas de enmiendas a la Constitución del CIM. El 20 de mayo de 1987 el Consejo del Comité, en su 364ª Sesión, aprueba la Constitución Enmendada del Comité, para que, en adelante, se denominara Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Dichas Enmiendas fueron promulgadas por Decreto Supremo N° 1.271, de 3 de diciembre de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se publicó en el Diario Oficial de 21 de febrero de 1991.

Indica el Mensaje que, en la actualidad, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración internacional que trabaja en estrecha colaboración con los Gobiernos de los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales, constituyendo sus objetivos centrales promover una gestión ordenada y humana de la migración internacional y la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; colaborar en encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, personas desplazadas o desarraigadas. Añade el Ejecutivo que la Constitución de la OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como el respeto del derecho a la libertad de movilidad de las personas.

En el curso de la 76ª reunión del Consejo de la OIM, celebrada en Ginebra, Suiza, los días 23 y 24 de noviembre de 1998, se adoptaron por consenso las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones mediante la Resolución N°997, de 24 de noviembre de 1998. Dichas enmiendas se refieren a los requisitos para ser miembro de la Organización, aspectos sobre la participación de los Estados Miembros, la permanencia de los Directivos y los quórum de aprobación de las enmiendas a la Constitución, las cuales buscan adaptar la Organización a los nuevos desafíos y tareas que las migraciones internacionales demandan. En cumplimiento del artículo 30, inciso 2, de la Constitución del Organismo, las enmiendas entrarán en vigor para todas las Partes Contratantes cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los miembros, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 17 de abril de 2012, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 2 de mayo de 2012 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 21 de junio de 2012, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes (80 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El objetivo fundamental de las enmiendas a la Constitución de la OIM es reforzar la estructura administrativa de la Organización Internacional para las

Migraciones, racionalizar el proceso de toma de decisiones, así como facultar al Consejo para restringir el derecho al voto de los miembros que se encuentren atrasados en sus cuotas financieras con la Organización.

Se modifica el artículo 2, literal b), relativo a los Miembros de la Organización Internacional de las Migraciones, en el sentido de señalar que son “miembros” quienes, entre otras cosas, acepten la Constitución de la OIM, de conformidad con sus disposiciones constitucionales.

Se modifica el numeral 1 del artículo 4 para señalar que cuando un Estado Miembro incurra en mora en el pago de sus cuotas financieras cuya suma total sea igual o superior a la de dos años anteriores completos, perderá el derecho al voto, lo cual se hará efectivo un año después de la fecha en la que el Consejo haya sido notificado de que dicho Estado ha incurrido en retardo. En todo caso, el Consejo podrá, mediante mayoría simple, mantener la medida de la pérdida del derecho de voto, o restablecerlo, si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Estado Miembro.

Se modifica el artículo 6 letra a), ampliando las funciones del Consejo el cual deberá, además de determinar, examinar y revisar la política, los programas y las actividades de la Organización.

Se modifica el numeral 1 del artículo 18 precisando que la reelección del Director General y del Director General Adjunto de la OIM podrá extenderse por un mandato adicional, exclusivamente.

Se modifica el artículo 30, numeral 2, de tal manera que su alcance consiste en establecer dos clases de enmiendas, cada una con un procedimiento distinto para su entrada en vigor: a) las que impliquen modificaciones fundamentales a la constitución que originen nuevas obligaciones para los Estado Miembros, las que entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por los dos tercios de los miembros del Consejo y aceptadas por los dos tercios de los Estados miembros de la Organización, de conformidad con sus disposiciones constitucionales; y b) aquellas otras categorías de enmiendas, que a juicio del Consejo no impliquen una modificación fundamental, entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por el Consejo por mayoría de dos tercios.

Las enmiendas a los artículos 5; 6; 9, párrafo 2; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 18, párrafo 2; 21; 22; 23, párrafo 2; 24, y 29, párrafos 1, 2 y 3 suprimen, en dichas disposiciones, toda referencia o mención al Comité Ejecutivo, en especial todo el Capítulo V referido a la composición y funciones de dicho Comité. Esto implica que dentro de la estructura administrativa de la OIM el Comité Ejecutivo es eliminado y se otorga al

Consejo la facultad de crear cuantos órganos subsidiarios sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier colocó en discusión el proyecto.

El Jefe del Departamento de Planificación Migratoria Internacional de la Dirección de Política Consular, señor Pedro Hernández, expresó que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es una Organización Intergubernamental creada en 1951, independiente de las Naciones Unidas. Añadió que está integrada por 146 Estados miembros, 97 observadores, 450 representaciones y una plantilla de 7.800 trabajadores.

Agregó que las enmiendas se refieren a tres tipos de modificaciones: membresía; simplificación de estructura, y reelección de autoridades de la organización.

Precisó que estas modificaciones no implican mayores aportes a la Organización Internacional para las Migraciones, pues sólo buscan mejorar la estructura existente. Agregó el proceso de ratificaciones ha sido largo, y que sólo faltan diez Estados miembros para que entren en vigencia las enmiendas.

Destacó que en Latinoamérica las enmiendas han sido ratificadas, entre otros, por: Colombia Nicaragua, Uruguay y México.

Por último, explicó que, en el último tiempo, la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones con nuestro país se ha dado en los siguientes aspectos: discusión y elaboración de una nueva política migratoria; perfil migratorio de Chile; manual de Regreso; conferencia sudamericana sobre migraciones, de la cual Chile será sede en su XII versión, y primer compendio estadístico de América Latina y Europa.

A continuación, el Honorable Senador señor Tuma consultó sobre el costo que implica mantenerse en esta organización y qué otros países, distintos a los latinoamericanos, han ratificado estas enmiendas. También preguntó si tenemos una política de migración.

El señor Hernández respondió, frente a la última consulta, que Chile ha construido una política para hacerse cargo del flujo migratorio transfronterizo, el cual ha aumentado crecientemente, en especial,

desde Colombia. En este sentido, explicó que se ha impulsado una nueva política migratoria, dictándose leyes como la de protección de refugiados y la de trata de personas.

Agregó que el compendio estadístico pretende dar datos objetivos para tener la mayor documentación posible, para efectos de una nueva ley. Destacó que la Cancillería ha aportado celebrando Acuerdos Internacionales en la materia. Advirtió que, sin embargo, el desafío es saber si se puede seleccionar la migración que queremos.

El señor Hernández añadió que 85 países han ratificado estas enmiendas, entre otros, Dinamarca, el Congo Belga, Sudán y la Santa Sede. Por otra parte, indicó que la Organización Internacional para las Migraciones implica un aporte regular en membresía de U$ 71 mil anuales; U$ 40 mil en el Programa de Retorno y U$ 315 mil en Programa de Cooperación Técnica.

El Honorable Senador señor Coloma inquirió si el tema migratorio tiene que ver con el tema de desplazados y refugiados, los cuales son conocidos por la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR).

El señor Hernández indicó que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) no tiene relación con la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR).

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que el tema de fondo es el migratorio. En este sentido, señaló que ha variado el enfoque en los países latinoamericanos, por cuanto el inmigrante latinoamericano está volviendo a su país de origen.

Por su parte, el Honorable Senador señor Tuma preguntó qué país destacado no forma parte de esta Organización Intergubernamental.

El señor Hernández señaló que todos los países importantes forman parte de esta Organización Intergubernamental, incluyendo Estados Unidos. Añadió que toda América forma parte de esta organización, y que el último país en ingresar fue Brasil.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Kuschel, Letelier, Pizarro y Tuma.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse las "Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)", adoptadas mediante la Resolución Núm. 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, el 24 de noviembre de 1998, en Ginebra, Suiza.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Carlos Kuschel Silva, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), adoptadas mediante Resolución Núm. 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, 24 de noviembre de 1998, en Ginebra, Suiza.
(Boletín Nº 8.237-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: aprobar las enmiendas a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), destinadas a reforzar la estructura administrativa de ésta, racionalizar el proceso de toma de decisiones, así como facultar al Consejo para restringir el derecho al voto de los miembros que se encuentren atrasados en sus cuotas financieras con la Organización.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Las enmiendas modifican los artículos 2; 4, N° 1; 18, N° 1; 30, N° 2. Además, se modifica toda referencia o mención al Comité Ejecutivo, en los artículos 5; 6; 9, párrafo 2; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 18, párrafo 2; 21; 22; 23, párrafo 2; 24, y 29, párrafos 1, 2 y 3.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (80 votos).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de julio de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución de la Organización Internacional de las Migraciones.

Valparaíso, 9 de octubre de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario